

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DERIVADA DE LA PRIMERA INSPECCION ADMINISTRATIVA REALIZADA EN EL CENTRO DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS DELEGACION SAN PEDRO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

**-----FUNDAMENTACIÓN-----**

1. El artículo 57, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece como atribución del Consejo de la Judicatura el ordenar, por conducto del Presidente del Consejo, que la Visitaduría Judicial realice las auditorias especiales o visitas de inspección que considere, con objeto de proveer una mejor administración de justicia. -----
2. El artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la Visitaduría Judicial General es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura competente para inspeccionar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, así como para supervisar las conductas de los integrantes de estos órganos. -----
3. El segundo párrafo, del artículo 122 de la Ley Orgánica en cita, establece que el Visitador Judicial General deberá informar con la debida oportunidad al Presidente del Consejo de la Judicatura, de las visitas ordinarias de inspección que se vayan a practicar a fin de que se proceda a fijar el correspondiente aviso en los estrados del órgano, con una anticipación mínima de quince días, para el efecto de que las personas interesadas puedan acudir a la visita y manifestar sus quejas o denuncias.-----
4. Asimismo el artículo 122 A establece los puntos que, en cada órgano jurisdiccional, considerando las particularidades de cada uno, deben analizarse. -----
5. El artículo 36 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado establece que, el Consejo analizará y, en su caso, aprobará el programa de visitas ordinarias semestrales que presente la Visitaduría, y lo propondrá en ejecución, por conducto de su Presidente. -----
6. El artículo 8 Fracción I del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza establece como atribución del Visitador Judicial General el planear, programar, coordinar e implementar la práctica de visitas e inspecciones. -----

7. El artículo 18 fracción II del mencionado reglamento establece como obligación de los visitadores el participar en la práctica de las (visitas/inspecciones) programadas. -----

8. El artículo 18 fracción VI de dicho cuerpo normativo establece como obligación de los visitadores el auxiliar en las inspecciones programadas. -----

9. El artículo 21 del reglamento en cita establece como finalidad de las visitas e inspecciones ordinarias, recabar información sobre el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y de los no jurisdiccionales, así como verificar los sistemas organizacionales de los mismos y supervisar la conducta de sus integrantes. -----

10. Asimismo el artículo 30 del mencionado reglamento de la Visitaduría determina que las visitas e inspecciones ordinarias serán atendidas por el titular del órgano visitado o por quien se encuentre encargado del despacho y, en su caso, se contará con la presencia del secretario de acuerdo y trámite. -----

11. El artículo 27 del reglamento en cita indica que las visitas e inspecciones se efectuarán en días y horas hábiles y podrán prolongarse fuera de las mismas hasta su conclusión. -----

#### -----MOTIVACIÓN-----

En sesión celebrada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día veinticinco de agosto del año en curso, fue dictado el acuerdo C-112-2021, a través del cual se aprobó el Calendario de Visitas Judiciales e Inspecciones Administrativas, estableciendo el día ocho de diciembre del año dos mil veintiuno para la realización del ejercicio de inspección respectivo para el Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias Delegación San Pedro.-----

#### -----GENERALIDADES-----

**1. Funcionario Titular del Ejercicio.** Mtro. Israel Hiram Zamora Salas. -----

**2. Funcionarios de apoyo.** Licenciada Luz Margarita Moreno Ibarra, Visitadora Auxiliar.

**3. Instrumento con el que se identificaron.** Credencial expedida por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

**4. Número de oficio del informe de visita y fecha de recepción.** Oficio VJG/472/2021 con fecha de recepción siete de septiembre de dos mil veintiuno, según manifestación, bajo protesta de decir verdad de la Licenciada Arely Moreno Segura. -----

**5. Órgano supervisado.** Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias Delegación San Pedro. -----

**6. Lugar y fecha del ejercicio.** Distrito Judicial de San Pedro, con residencia en esta ciudad, el día ocho de diciembre del dos mil veintiuno. -----

**7. Hora de Inicio:** 9:00 horas. -----

**8. Periodo de supervisión:** Primera Inspección Administrativa dos mil veintiuno. Comprende del día seis de enero del año dos mil veintiuno al 07 de diciembre del año dos mil veintiuno. -----

**9. Personal encargado de atender la visita:** Licenciada Arely Moreno Segura, Facilitadora. -----

**10. Aviso de visita:** Bajo protesta de decir verdad la Facilitadora del Órgano manifiesta que el día siete de septiembre del año en curso, que se recibió el oficio se fijó, en un lugar visible de forma oportuna, el aviso para la práctica de la inspección y que en el mismo se contiene la fecha fijada para el inicio de este ejercicio, que la Visitaduría ocurre en representación del Consejo y que durante el ejercicio se recibirán las quejas o denuncias que hubiere contra los servidores públicos del órgano, así como los días y horas en que se podrán manifestar las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento del Consejo de la Judicatura.-----

-----**REVISIÓN**-----

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Visitas Judiciales e Inspecciones Administrativas, se procede a hacer la revisión respectiva de este órgano en los siguientes términos:

**Plantilla de personal:** De conformidad con la información proporcionada por la Oficialía Mayor, se hace constar que el personal adscrito al órgano son los siguientes funcionarios:

Consecutivo	Nombre	Cargo
1	Licenciada Arely Moreno Segura.	Facilitadora

Manifiesta la facilitadora designado de atender la inspección, que el listado proporcionado coincide fielmente con la realidad actual del personal.

**Evaluación del personal:** Por instrucción del Visitador Judicial General se omite dicha evaluación, toda vez que ésta será llevada a cabo en la Dirección General de Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias.

**Quejas y denuncias por escrito:** Durante la jornada, no se presentaron ciudadanos a interponer diversas quejas y denuncias, siendo. -----

**Quejas y denuncias por comparecencia:** Durante la jornada, no acudieron ciudadanos a interponer quejas y denuncias por comparecencia. -----

**Cumplimiento de acuerdos, circulares u objetivos disciplinarios:** A continuación se procede a hacer la revisión respectiva del cumplimiento de acuerdos, circulares u objetivos disciplinarios que le competen al órgano en cuestión, lo cual ese hace en los siguientes términos:

- A) Acuerdos del Consejo relativos al Covid-19: Se procede a hacer la revisión de la aplicación de las medidas decretadas en los Acuerdos C-109/2020 y C-046/2021, las cuales se cumplen a cabalidad.

## **PAUTAS PARA LA INSPECCIÓN DEL CENTRO DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**Obligaciones de Titulares:** Al respecto de esta información, se solicita a la facilitadora del órgano los informes mensuales remitidos, así como el registro de facilitadores adscritos al día de la inspección. La información pormenorizada al respecto se localizará en el **“Anexo 1M, Informe de Delegación.”**

**Mediación:** Se solicita la información relativa a la cantidad de procedimientos de mediación celebrados durante el periodo a evaluar, desprendiéndose que fueron celebrados **194** procedimientos. La información pormenorizada en este rubro se podrá localizar en el **2M, Análisis de Mediación.**

**Conciliación:** Se solicita la información relativa a la cantidad de procedimientos de conciliación celebrados durante el periodo a evaluar, desprendiéndose que no existe ninguna conciliación.

**Evaluación Neutral:** Se solicita la información relativa a la cantidad de procedimientos de evaluación neutral celebrados durante el periodo a evaluar, desprendiéndose que no existe ninguna evaluación.

**Arbitraje:** Se solicita la información relativa a la cantidad de procedimientos de arbitraje celebrados durante el periodo a evaluar, desprendiéndose que no existe ningún arbitraje.

- -----**-CIERRE DE ACTA** -----

**Manifestaciones del personal:** ██████████

**Manifestaciones de usuarios o litigantes:** No hubo manifestación alguna de usuarios o litigantes.

**Con lo anterior, se hace constar que a las quince horas con cincuenta minutos del día ocho de diciembre de dos mil veintiuno, se concluyó la Primer Inspección Administrativa, de la que se levanta acta por triplicado que firman la Facilitadora y el personal de la Visitaduría Judicial General, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura,**

**quedando uno en poder del Facilitador del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.**

**Licenciada Arely Moreno Segura.  
Facilitadora.**

**Maestro Israel Hiram Zamora Salas.  
Visitador Judicial.**

**Licenciada Luz Margarita Moreno Ibarra.  
Visitadora Auxiliar.**

**ANEXO DEL ACTA DE LA PRIMERA INSPECCIÓN ADMINISTRATIVA, LLEVADA A CABO POR LA VISITADURIA JUDICIAL GENERAL, AL CENTRO DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DELEGACIÓN SAN PEDRO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS COAHUILA, EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**ANEXO 1M  
INFORME DE DELEGACIÓN.**

En el periodo de visita se obtiene que se han remitido los siguientes informes mensuales a la Dirección General del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias.

<b>Remisión de informes mensuales de la Delegación San Pedro emitido por la Licenciada Arely Moreno Segura a la Dirección General del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias.</b>			
	<b>Informe relativo a:</b>	<b>Fecha de recepción.</b>	<b>Observaciones</b>
1	Enero	04/02/2021.	
2	Febrero	04/03/2021.	
3	Marzo	05/04/2021.	
4	Abril	03/05/2021.	
5	Mayo	03/06/2021.	
6	Junio	05/07/2021.	
7	Julio	16/07/2021.	
8	Agosto	06/09/2021.	
9	Septiembre	30/09/2021.	
10	Octubre	29/10/2021.	
11	Noviembre	30/11/2021.	

██████████

ANEXO DEL ACTA DE LA PRIMERA INSPECCIÓN ADMINISTRATIVA, LLEVADA A CABO POR LA VISITADURIA JUDICIAL GENERAL, AL CENTRO DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DELEGACIÓN SAN PEDRO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ANEXO NÚMERO 2M  
ANÁLISIS DE MEDIACIÓN**

Estadística de la facilitadora que haya realizado procesos de mediación durante el período a evaluar correspondiente del seis de enero del año dos mil veintiuno al siete de diciembre del dos mil veintiuno.

Nombre del Facilitador(a).	Cantidad de procedimientos asignados por Facilitador (a).	Cantidad de procedimientos concluidos por convenio.	Cantidad de procedimientos concluidos por cualquier otra causa.	Cantidad de procedimientos abiertos.	Atenciones a diversas soluciones alternas.
Licenciada Arely Moreno Segura.	194	190	04	01	112 canalizaciones a diversas instancias.
<b>TOTAL</b>	<b>194</b>	<b>190</b>	<b>04</b>	<b>01</b>	<b>112</b>

PROCEDIMIENTOS CONCLUIDOS POR CONVENIO					
Nombre de la Facilitadora Licenciada Arely Moreno Segura.					
Número de Procedimiento.	El proceso inició conforme indica la Ley.	El formato de invitación a la otra parte tiene todos los requisitos de Ley.	El procedimiento tuvo la duración que señala la Ley.	El Facilitador(a) actuó siempre con neutralidad.	Observaciones.
EMA 002/2021 Mediación Civil	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	- No cuenta con la encuesta de servicio. -No cuenta con la invitación a las partes. - Solo se plasman dos disposiciones legales aplicables a la conciliación, faltando de agregar diversas disposiciones legales aplicables. - Se realizó en dos sesiones conjuntas. - El convenio fue celebrada por una persona moral y una persona física, sin embargo, quien representaba a la persona moral, ya había fallecido, no acreditando dicha circunstancia, asimismo, no se agregó algún documento que de igual forma acreditara la personalidad de la persona física que firmó el mencionado convenio de conciliación.
EMA 010/2021 Mediación Civil	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	- La encuesta de servicio no se encuentra agregada. -No cuenta con la invitación a las partes. -Solo se plasman dos disposiciones legales aplicables a la conciliación, faltando de agregar diversas disposiciones legales aplicables. - Se realizó en dos sesiones conjuntas.

EMA 017/2021 Mediación Familiar	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La encuesta de servicio no se encuentra agregada al expediente.</li> <li>-No cuenta con la invitación a las partes.</li> <li>-Solo se plasman dos disposiciones legales aplicables a la conciliación, faltando de agregar diversas disposiciones legales aplicables.</li> <li>- Se realizó en dos sesiones conjuntas.</li> <li>- En el convenio se omite el número de cuenta en el que se depositará la pensión alimenticia de los menores, de igual forma, se omite considerar el pago de los gastos de educación, salud y vestido, así como determinar el alcance de la duración de dicha prestación.</li> <li>Por otra parte, se omite la designación del fiador alimentista.</li> </ul>
EMA 027/2021 Mediación Laboral	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La encuesta de servicio no se encuentra agregada al expediente.</li> <li>-No cuenta con la invitación a las partes.</li> <li>-Solo se plasman dos disposiciones legales aplicables a la conciliación, faltando de agregar diversas disposiciones legales aplicables.</li> <li>- Se realizó en dos sesiones conjuntas.</li> <li>- El convenio fue celebrado por una persona moral y una persona física, sin embargo, no se agregó algún documento que acreditara la personalidad de la persona física que firmó los acuerdos de mediación.</li> <li>- No se asienta el nombre de la persona física que representa a la empresa.</li> <li>- Falta especificar las condiciones en caso de cumplimiento total por parte del deudor de la entrega del título de crédito.</li> </ul>
EMA 055/2021 Mediación Familiar	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>La encuesta de servicio no se encuentra agregada al expediente.</li> <li>-No cuenta con la invitación a las partes.</li> <li>-Solo se plasman dos disposiciones legales aplicables a la conciliación, faltando de agregar diversas disposiciones legales aplicables.</li> <li>- Se realizó en 4 sesión conjuntas.</li> <li>- El convenio fue celebrado por dos personas físicas, sin embargo, una de ellas comparece como apoderada de la persona invitada, sin acreditar dicha circunstancia.</li> <li>-El acuerdo de Aceptación de Servicio de Mediación y Reglas para Conducirse en Mediación no se encuentran sellados.</li> <li>-No se prevén las formas de tiempo, modo y lugar de pago de los adeudos reconocidos.</li> </ul>
EMA 120/2021 Mediación Familiar	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La encuesta de servicio no se encuentra agregada al expediente.</li> <li>-No cuenta con la invitación a las partes.</li> <li>-Solo se plasman dos disposiciones legales aplicables a la mediación, faltando de agregar diversas disposiciones legales aplicables.</li> <li>- Se realizó en dos sesiones conjuntas.</li> <li>- En el convenio se omite agregar el lugar en donde se entregará la pensión alimenticia de los menores, de igual forma, se omite considerar el pago de los gastos de educación, salud y vestido, así como determinar el alcance de la duración de dicha prestación.</li> <li>Por otra parte, se omite la designación del fiador alimentista.</li> </ul>



EMA 174/2021 Mediación Familiar	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La encuesta de servicio no se encuentra agregada al expediente.</li> <li>-No cuenta con la invitación a las partes.</li> <li>-Solo se plasman dos disposiciones legales aplicables a la mediación, faltando de agregar diversas disposiciones legales aplicables.</li> <li>- Se realizó en dos sesiones conjuntas.</li> <li>- En el convenio se omite agregar el lugar en donde se entregará la pensión alimenticia de los menores, de igual forma, se omite considerar el pago de los gastos de educación, salud y vestido, así como determinar el alcance de la duración de dicha prestación.</li> <li>Por otra parte, se omite la designación del fiador alimentista.</li> </ul>
EMA 179/2021 Mediación Mercantil	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> <li>- - No cuenta con la encuesta de servicio.</li> <li>-No cuenta con la invitación a las partes.</li> <li>- Solo se plasman dos disposiciones legales aplicables a la conciliación, faltando de agregar diversas disposiciones legales aplicables.</li> <li>- Se realizó en dos sesiones conjuntas.</li> <li>- El convenio fue celebrado por una persona moral y una persona física, sin embargo, no se agregó documento alguno que acreditara personalidad de la persona física que firmó el mencionado convenio de mediación.</li> <li>-No se establecen de forma clara las condiciones de tiempo, modo y lugar de pago, así como justificar si se firmó algún título de crédito y en su caso, la devolución del mismo a favor de la deudora.</li> </ul>

PROCEDIMIENTOS CONCLUIDOS SIN CONVENIO					
Nombre de la Facilitadora Licenciada Arely Moreno Segura :					
Número de Procedimiento.	El proceso inició conforme indica la Ley.	El formato de invitación a la otra parte tiene todos los requisitos de Ley.	El procedimiento tuvo la duración que señala la Ley.	El Facilitador(a) actuó siempre con neutralidad.	Pormenores de la conclusión del procedimiento.
EMA 007/2021. Mediación Familiar	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	-No hay acuerdo entre las partes. -Es una cuestión de familia la cual se desarrolló en una sola sesión. -La encuesta de servicio no se encuentra agregada. -No cuenta con la invitación a las partes.
EMA 024/2021. Mediación Mercantil	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	---No hay acuerdo entre las partes. -Es una cuestión de adeudo la cual se desarrolló en una sola sesión. -La encuesta de servicio no se encuentra agregada. -No cuenta con la invitación a las partes.
EMA 035/2021. Mediación Familiar	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	--No hay acuerdo entre las partes. -Es una cuestión de familia la cual se desarrolló en una sola sesión. -La encuesta de servicio no se encuentra agregada.
EMA 149/2021. Mediación Familiar.	SI	No se anexa la invitación.	SI	SI	-No hay acuerdo entre las partes. -Es una cuestión de liquidación de sociedad conyugal, la cual se desarrolló en seis sesiones conjuntas. -Carece de la encuesta de servicio. -No cuenta con la invitación a las partes. - Carece la fecha de conclusión del procedimiento en la carátula del expediente.

Mariana del Rocío Hernández Mata, Visitadora Judicial, adscrita a la Visitaduría Judicial General, hago constar y certifico que, en términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta y anexos de la inspección administrativa identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la funcionaria pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de enero de 2022.

Mariana del Rocío Hernández Mata  
Visitadora Judicial.